



# MANUAL

CONDUCCIÓN SEGURA

# DE LA BICICLETA



CORPORACION MUNICIPAL  
Gabriel González Videla  
**La Serena**

# INDICE

03 — INTRODUCCIÓN

04 — BENEFICIOS DEL USO DE LA BICICLETA

04- — ¿DONDE DEBEN TRANSITAR LOS CICLISTAS?

07- — ELEMENTOS DE SEGURIDAD





## INTRODUCCIÓN

La educación vial, tiene como foco principal generar cultura vial en todos los usuarios de las vías, ya sean conductores, pasajeros, peatones o ciclistas, por lo que incorporarla desde edades tempranas es fundamental. En esta etapa es donde se produce la adquisición de hábitos que perdurarán toda la vida.

La principal causa de muerte en niños y niñas de entre 1 a 14 años son los traumatismos causados por accidentes de tránsito. (Fuente, CONASET).

El **Alcalde de La Serena, Roberto Jacob Jure**, conjuntamente con La Corporación Gabriel González Videla, a través del Departamento de Educación, busca concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del conocimiento de las normas que rigen a los usuarios de las **BICICLETAS** y de esta forma poder educar desde muy temprana edad, es decir de la edad escolar los conocimientos necesarios que permiten desarrollar en los niños, niñas y jóvenes el respeto.

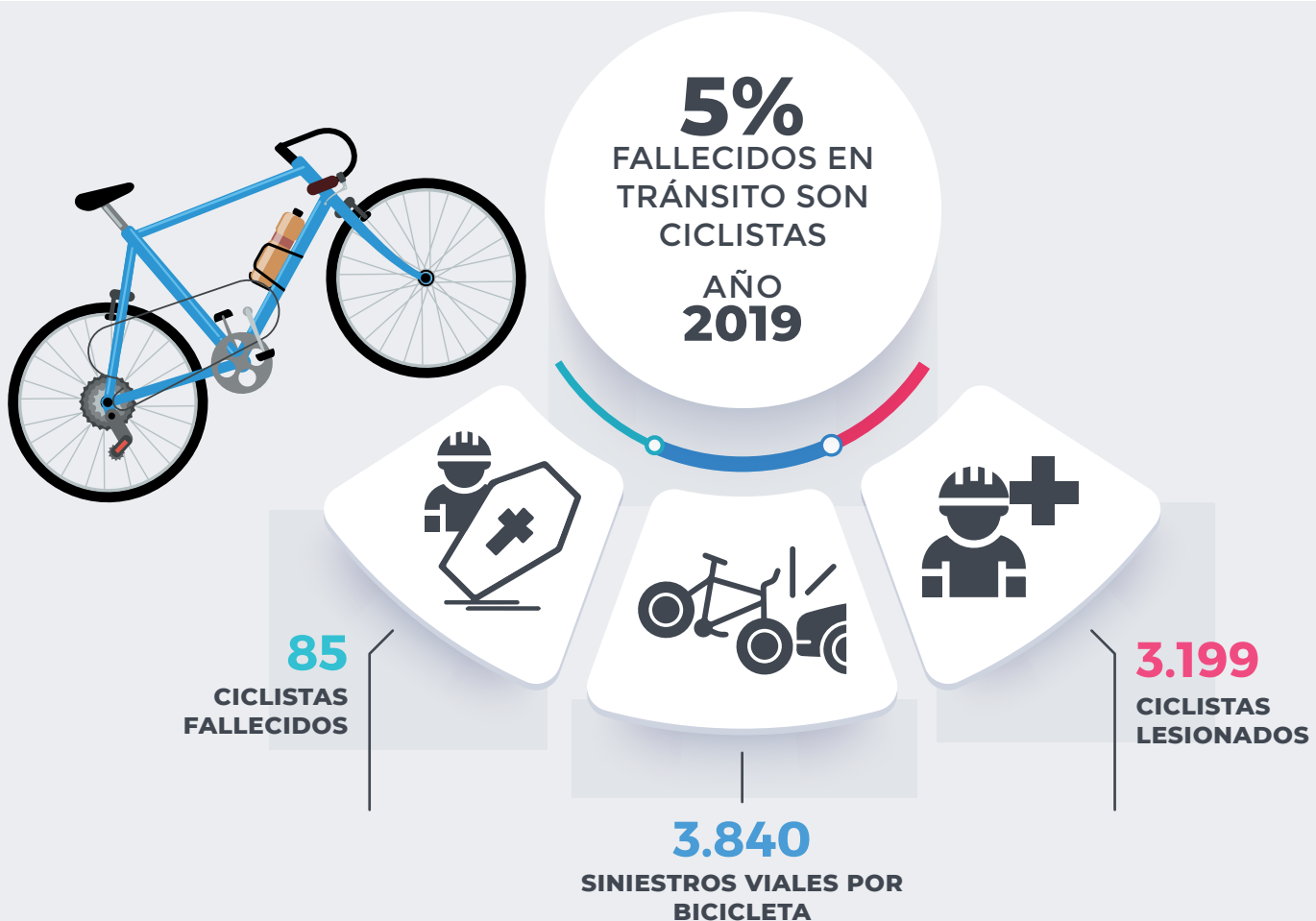


# BENEFICIOS DEL USO DE LA BICICLETA



No contaminar el medio ambiente y hacer ejercicios son solo algunas de las razones que han llevado a que cada día más personas decidan andar en bicicleta en Chile.

El 5% de los fallecidos en el tránsito son ciclistas. Solo durante el año 2019, la bicicleta participó en 3.840 siniestros viales y resultaron 85 ciclistas fallecidos y 3.199 lesionados.



## ¿DÓNDE DEBEN TRANSITAR LOS CICLISTAS?

De acuerdo al artículo 222 de la Ley de Tránsito, para la circulación en zonas urbanas los conductores de ciclos deberán respetar las siguientes reglas:

Los ciclos deberán transitar por las ciclo vías. A falta de éstas lo harán por la pista derecha de la calzada. Constituyen una excepción a la obligación de transitar por la pista derecha de la calzada, los siguientes casos:



- En vías unidireccionales, cuando exista una pista de uso exclusivo de buses ubicada al costado derecho de la calzada. En esta situación, los ciclos deberán circular por el costado izquierdo de la pista izquierda. Tratándose de vías bidireccionales, esta disposición se aplicará sólo en caso de existir bandejón central o mediana.

- Cuando el ciclo deba virar a la izquierda, lo que deberá hacer de conformidad con las normas.



➤ Los ciclos podrán circular excepcionalmente por aceras adecuando su velocidad a la de los peatones, y respetando en todo momento la preferencia de éstos, cuando no exista una ciclo vía y sólo en los siguientes casos:

- Conductores menores de 14 años o adultos mayores.
- Personas que circulen con niños menores de 7 años.
- Personas con alguna discapacidad, como también aquellas de movilidad reducida.
- Aun existiendo una ciclo vía, cuando las condiciones de ésta o de la calzada, o las condiciones climáticas hagan peligroso continuar.



---

En el caso de que la circulación por la ciclo vía o la calzada se vea imposibilitada, el conductor del ciclo podrá utilizar excepcionalmente la acera, respetando siempre la prioridad del peatón y los vehículos que ingresen a las edificaciones o emerjan de éstas.

El desplazamiento deberá efectuarlo a velocidad de peatón, alejado de las edificaciones o cierres, y si el flujo peatonal es muy alto deberá descender del ciclo.

En el caso de tener que utilizar un **cruce peatonal**, el conductor del ciclo deberá detenerse antes del mismo y atravesarlo a velocidad reducida, respetando siempre la prioridad del peatón, a velocidad de peatón y si el flujo peatonal es muy alto deberá descender del ciclo.

Los peatones deberán cruzar las ciclo vías por los lugares debidamente señalizados y no podrán permanecer ni caminar por ellas.

Adicionalmente, de acuerdo al Decreto N° 83 de Redes Viales Básicas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), los ciclistas no deben circular por autopistas y/o autovías. De todos modos, el MTT podrá autorizar la circulación de bicicletas cuando existan pistas segregadas, físicamente para ellas, en estas vías.

Finalmente, el “**Manual de Señalización de Tránsito**”, contempla la prohibición de circulación de bicicletas en accesos a autopistas, autovías y túneles.





# ELEMENTOS DE SEGURIDAD



## DS. 22/2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes

Este decreto norma elementos y sistemas de seguridad aplicables a distintos tipos de vehículos. Entre estos, los artículos siguientes se refieren a bicicletas y ciclistas:

### Art. 5

Los vehículos según su tipo o clase deberán estar provistos de los siguientes focos y luces exteriores:

### Triciclos y bicicletas

Parte delantera: un foco que permita proyectar luz frontal. Parte trasera: luz roja fija.

### Art. 12

Los vehículos deberán estar provistos de un aparato sonoro que sólo podrá emitir sonidos monocordes de intensidad moderada.



### Art. 18

El casco protector exigible a los conductores de bicicletas y sus acompañantes que transiten en las zonas urbanas, deberá cubrir al menos la parte superior de la cabeza y permanecer fijo a ella mediante una cinta o correa que lo sujete por debajo de la barbilla, asegurado mediante hebillas, trabas u otro dispositivo similar.



### Art. 72

Las bicicletas deberán contar con elementos reflectantes.

### Art. 79

Las bicicletas no podrán usarse para llevar mayor número de personas que aquél para el cual fueron diseñadas y equipadas. El acompañante deberá ir sentado a horcajadas.



### Art. 80

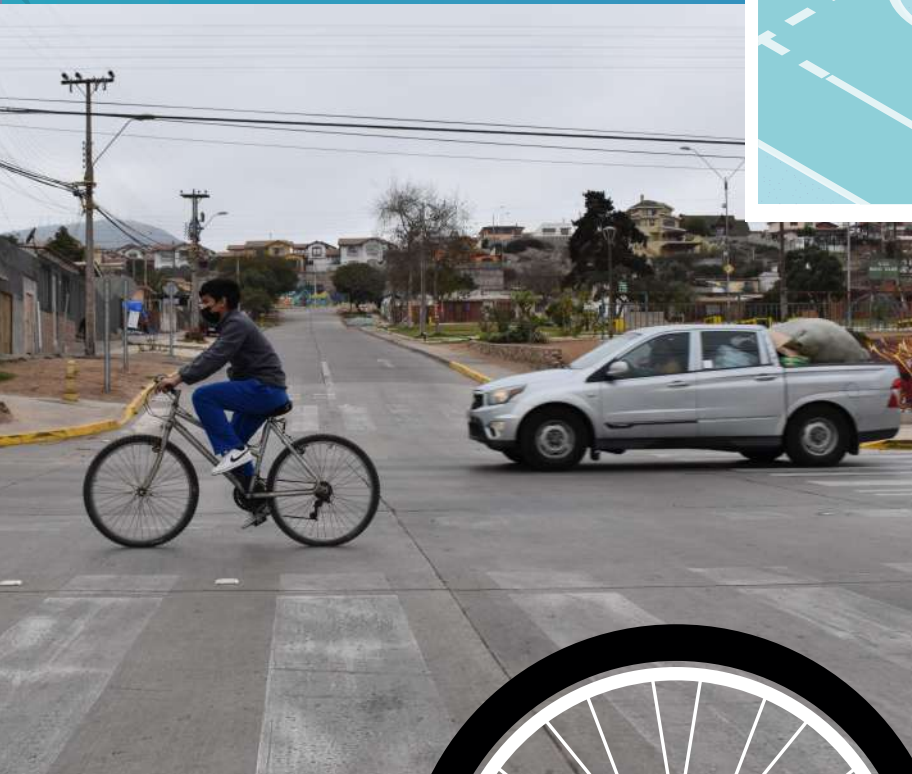
El uso de casco protector, será exigible sólo en las zonas urbanas.





### Art. 129

Si se destinaran o señalaran vías o pistas exclusivas para el tránsito de bicicletas o similares, sus conductores sólo deberán transitar por ellas y queda prohibido a otros vehículos usarlas.



### Art. 131

Se prohíbe a los conductores de bicicletas, tomarse de otros vehículos que se encuentren en movimiento en las vías públicas.



### Art. 132

Ningún conductor de bicicletas, podrá transportar carga que le impida mantener ambas manos sobre el manubrio y el debido control del vehículo o su necesaria estabilidad.



### Art. 138

Tratándose de bicicletas, bicimotos, triciclos y similares, la señalización de maniobra de viraje a la derecha podrá ser advertida con el brazo de ese lado extendido horizontalmente, pudiendo además utilizar un señalizador eléctrico adosado a su cuerpo.

Se permite señalar según las normas generales de señales de advertencia con el brazo, que regula el mismo artículo, las cuales deben hacerse por el conductor por el costado izquierdo, de la siguiente forma:

- Viraje a la izquierda, brazo extendido horizontalmente.
- Viraje a la derecha, brazo en ángulo recto hacia arriba.
- Disminución de velocidad o detención, brazo extendido hacia abajo.







### Art. 223

Son deberes de los conductores de ciclos los siguientes: a) Conducir un ciclo atento a las condiciones del tránsito, sin utilizar elementos que dificulten sus sentidos de visión y audición.

- Conducir un ciclo equipado con al menos un sistema de freno que sea eficaz. c) En caso de transportar menores de 7 años, el conductor deberá ser mayor de edad.

- En caso de utilizar un sistema de remolque para el transporte de personas, animales o mercancías, el conductor deberá ser mayor de edad. En todo caso, dicho sistema deberá cumplir los estándares definidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



### Art. 224

Las bicicletas deberán estacionarse preferentemente en los lugares habilitados para ello, dejando en todos los casos un espacio para la libre circulación de peatones. Queda prohibido aferrar por cualquier medio las bicicletas en zonas reservadas para carga y descarga en la calzada en el horario dedicado a dicha actividad, en zonas de estacionamiento para personas con discapacidad, en zonas de estacionamiento prohibido conforme señalización, en paradas de transporte público y en pasos de peatones. Los estacionamientos de bicicletas quedan única y exclusivamente reservados a este tipo de vehículo.





# MANUAL CONDUCCIÓN SEGURA DE LA BICICLETA



CORPORACION MUNICIPAL  
Gabriel González Videla  
**La Serena**